



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-45734734- -APN-GDYE#ENARGAS– LITORAL GAS S.A. - ADECUACIÓN TRANSITORIA DECRETO N° 1020/20 Y DECRETO N° 815/22 – CUADROS TARIFARIOS DE TRANSICIÓN.

VISTO el Expediente N° EX-2023-45734734- -APN-GDYE#ENARGAS, la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario, la Ley N° 27.541, los Decretos N° 278/20, N° 1020/20, N° 871/21, N° 815/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2455/1992 se le otorgó la licencia a LITORAL GAS S.A.

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se delegaron en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades comprendidas en dicha norma conforme lo dispuesto en el Artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en los términos del mismo.

Que en su Artículo 2° se establecieron las bases de la delegación, siendo de señalar el inciso b) en cuanto dispone respecto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, la de “Regular la reestructuración tarifaria del sistema energético con criterios de equidad distributiva y sustentabilidad productiva y reordenar el funcionamiento de los entes reguladores del sistema para asegurar una gestión eficiente de los mismos”.

Que mediante el Artículo 5° de la citada Ley, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por un lado, a mantener las tarifas de gas natural y, a título de alternativa, iniciar un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de la Ley N° 24.076 y demás normas concordantes, a partir de su vigencia, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias, conforme lo allí establecido.

Que, a su vez, por el Artículo 6° se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a intervenir administrativamente el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), por el término de UN (1) año; lo que fue dispuesto por Decreto N° 278/20 y posteriormente prorrogado por los Decretos N° 1020/20, N° 871/21 y N° 815/22, incluyendo mandas y designaciones.

Que a través del citado Decreto N° 278/20, se asignaron funciones específicas a la Intervención en cuanto se le encomendó –además de las funciones de gobierno y administración establecidas en la Ley N° 24.076- “aquellas asignadas en el presente decreto, que sean necesarias para llevar a cabo todas las acciones conducentes a la realización de los objetivos previstos en el Artículo 5° de la Ley N° 27.541”.

Que, particularmente, el Artículo 5° del citado Decreto estableció, expresamente, el deber de la Intervención de “realizar una auditoría y revisión técnica, jurídica y económica que evalúe los aspectos regulados por la Ley N° 27.541 en materia energética. En caso de detectarse alguna anomalía, el Interventor deberá informar al PODER EJECUTIVO NACIONAL, los resultados de la misma, así como toda circunstancia que considere relevante, aportándose la totalidad de la información de base y/o documentos respectivos correspondientes, proponiendo las acciones y medidas que en cada caso estime corresponda adoptar”.

Que, en tal orden y respecto de lo encomendado, en lo que atañe a la selección de la alternativa por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, el ENARGAS le remitió en tiempo y forma los resultados de las auditorías y revisiones llevadas adelante de acuerdo con lo allí ordenado, sugiriendo optar por la alternativa de iniciar el proceso de renegociación respectivo.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL emitió el Decreto N° 1020/20, en cuyos considerandos sostiene que la reestructuración tarifaria ordenada por la Ley N° 27.541 “en el contexto actual, se concilia con la selección de la alternativa que ofrece el artículo 5° de dicha ley de llevar adelante una renegociación de las revisiones tarifarias integrales vigentes, habiéndose demostrado como un hecho de la realidad que las tarifas de ambos servicios no resultaron justas, ni razonables ni transparentes, conforme los resultados de las auditorías y revisiones llevadas adelante por el ENRE y el ENARGAS”.

Que también allí se ha indicado que en el marco de la renegociación, resulta conveniente establecer un Régimen Tarifario de Transición (RTT) como una adecuada solución de coyuntura en beneficio de los usuarios y las usuarias, así como para las licenciatarias, debiendo tener como premisa la necesaria prestación de los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural, en condiciones de seguridad y garantizando el abastecimiento respectivo, así como la continuidad y accesibilidad de dichos servicios públicos esenciales.

Que en el Decreto citado, también se expuso que esa “medida resulta la mejor alternativa para la finalidad pretendida, por ser proporcional a lo que ha sido encomendado a este PODER EJECUTIVO NACIONAL y resultar, a la vez, la que mejor preserva los derechos de las partes y de los usuarios y las usuarias del servicio, así como aquellos y aquellas potenciales que aún no se encuentren conectados a las redes”; y que “la selección de la presente alternativa de renegociación dará por inaugurado un nuevo período tarifario con tarifas justas y razonables, accesibles y asequibles, en los términos antes indicados”, considerando el marco regulatorio.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL entendió que resultaba conveniente centralizar el proceso de renegociación respectivo de las revisiones tarifarias a ser efectuadas, en el ámbito del ENARGAS, considerando su competencia técnica propia dentro de los sectores regulados.

Que surge de los considerandos del Decreto N° 1020/20 que toda vez que el nuevo régimen tarifario del servicio de que se trate surgirá en la oportunidad pertinente luego de suscriptos los Acuerdos Definitivos, en las adecuaciones transitorias tarifarias que correspondan deberá atenderse a garantizar la continuidad de la normal prestación de los servicios, debiendo preverse la implementación de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes; así la norma determina, en su Artículo 1° el inicio de la renegociación de la RTI en los términos allí dispuestos a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural, en el marco

de lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 27.541 citada.

Que su Artículo 2° establece que el plazo de la renegociación dispuesta por el Artículo 1° no podrá exceder los DOS (2) años desde la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto; suspendiendo los Acuerdos correspondientes a las respectivas RTI, con los alcances que en cada caso determine este Ente Regulador, atento existir razones de interés público.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 815/22 el PODER EJECUTIVO NACIONAL decidió prorrogar por UN (1) año el plazo establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 1020/20 a partir de su vencimiento y en los términos allí dispuestos, conforme los fundamentos indicados en sus considerandos.

Que por su Artículo 3° expresamente instruyó "...al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), a realizar las medidas necesarias con el objeto de propender a una adecuación tarifaria de transición, de conformidad con las prescripciones del Decreto N° 1020/20, prorrogado por el presente".

Que a su vez, en el Artículo 3° del citado Decreto N° 1020/20 se encomienda al ENARGAS "...la realización del proceso de renegociación de las respectivas revisiones tarifarias, pudiendo ampliarse el alcance de la renegociación conforme a las particularidades de cada sector regulado, considerándose necesaria la reestructuración tarifaria determinada en la Ley N° 27.541"; estableciendo también que "dentro del proceso de renegociación podrán preverse adecuaciones transitorias de tarifas y/o su segmentación, según corresponda, propendiendo a la continuidad y normal prestación de los servicios públicos involucrados".

Que el Artículo 4° del Decreto citado facultó al ENARGAS a dictar los actos administrativos que correspondan y resulten necesarios a los fines de lo dispuesto en dicha medida, disponiendo de plenas facultades para establecer las normas complementarias de aquella.

Que por su Artículo 5° se determina que los acuerdos definitivos o transitorios de renegociación deberán instrumentarse mediante Actas Acuerdo con las licenciatarias y el titular del ENARGAS, así como del Ministro de Economía de la Nación, los que se suscribirán "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que su Artículo 6° determina un cúmulo de potestades y funciones de los Entes Reguladores en el procedimiento materia del presente, especificándose en el último párrafo que "El ejercicio de estas facultades y de las que surgen del presente decreto no se hallará limitado o condicionado por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios relativas a los sistemas tarifarios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos".

Que el Artículo 7°, a los efectos del proceso de renegociación, ha definido el "Acuerdo Transitorio de Renegociación" como "...todo aquel acuerdo que implique una modificación limitada de las condiciones particulares de la revisión tarifaria hasta tanto se arribe a un Acuerdo Definitivo de Renegociación, el que establecerá un Régimen Tarifario de Transición hasta las resoluciones que resulten del Acuerdo Definitivo de Renegociación".

Que, toda vez que por Decreto N° 815/22 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha prorrogado el mentado plazo de renegociación e instruido al ENARGAS a realizar las medidas necesarias con el objeto de propender a una adecuación tarifaria de transición, de conformidad con las prescripciones del Decreto N° 1020/20, esta Autoridad Regulatoria ha mantenido reuniones con las Licenciatarias de Transporte y de Distribución de gas a fin de seguir las etapas de negociación acordes a lo previsto en el Decreto N° 1020/20 y desde su entrada en vigencia, considerando la integridad de sus disposiciones.

Que las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de Gas por Redes suscribieron los respectivos Acuerdos Tarifarios de Transición denominados “ACUERDO TRANSITORIO DE RENEGOCIACION - REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN: ADECUACIÓN TRANSITORIA DE LA TARIFA DE GAS NATURAL” (en adelante, ACUERDOS) según el procedimiento establecido por el Decreto N° 1020/20, habiendo sido ratificados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto N° 354/21.

Que los ACUERDOS mencionados en el considerando precedente establecieron en el punto 3° de su CLÁUSULA SEGUNDA, que “Desde la fecha prevista para la entrada en vigencia de los CUADROS TARIFARIOS señalados en el punto 1 anterior, y en tanto no estén vigentes las revisiones tarifarias resultantes del ACUERDO DEFINITIVO DE RENEGOCIACIÓN, el ENARGAS procederá al recálculo de las TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN vigentes a ese momento y a emitir las resoluciones tarifarias correspondientes que surjan de dicho recálculo con vigencia desde el 01 de abril de 2022; a tal efecto el presente ACUERDO podrá adendarse”.

Que el 18 de febrero de 2022, se suscribieron las respectivas primeras Adendas a los Acuerdos Tarifarios de Renegociación (ratificadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto N° 91/2022) en virtud de la cual se procedió a un recálculo de la tarifa de distribución conforme lo estipulado en el punto 3° de su CLAUSULA SEGUNDA, y se modificó la fecha de entrada en vigencia de los nuevos Cuadros Tarifarios, que pasarían a ser durante el mes de marzo de 2022.

Que en esta oportunidad, tal cual surge del Expediente del VISTO y el íter procedimental seguido conforme el Decreto N° 1020/20, no debe dejar de advertirse que se trata de Segundas Adendas a dichos ACUERDOS, los cuales ya contemplaban un recálculo tarifario, que ha sido plasmado en las mismas luego de ser acordado respectivamente con las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de Gas por Redes; todo ello a las resultas de su ratificación presidencial.

Que, de tal modo, las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de Gas por Redes suscribieron (EX-2023-26408381- -APN-GAL#ENARGAS), consensuadamente las respectivas Adendas a los Acuerdos Tarifarios de Transición denominadas “SEGUNDA ADENDA AL ACUERDO TRANSITORIO DE RENEGOCIACIÓN - RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN: ADECUACIÓN TRANSITORIA DE LA TARIFA DE GAS NATURAL” (en adelante, SEGUNDAS ADENDAS) según el procedimiento establecido por el Decreto N° 1020/20 y el Decreto N° 815/22.

Que expuesto aquello, cabe indicar que, con carácter previo a los proyectos de las Segundas Adendas a los ACUERDOS suscriptos y a los Cuadros Tarifarios que se aprueban mediante la presente, conforme del Decreto N° 1020/20, esta Autoridad Regulatoria entendió oportuno y conveniente escuchar activamente a los usuarios y a las usuarias y todo otro interesado, mediante Audiencia Pública N° 103, en los términos de la Resolución N° RESOL-2022-523-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, a fin de poder contemplar sus consideraciones y manifestaciones en los términos de la normativa aplicable.

Que, en efecto, en función de lo establecido en el Decreto N° 1020/20 se ha reiterado que la participación de los usuarios y las usuarias con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información “adecuada y veraz” y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno, que otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y la usuaria y disminuye las estadísticas de litigiosidad sobre las medidas que se adoptan (conforme Artículos 1° y 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, asimismo Fallos 339:1077).

Que tal como lo ha expresado nuestra Corte Suprema de Justicia, en Fallos 339:1077, Considerando 18 del voto de la mayoría: "...en materia tarifaria la participación de los usuarios de un servicio público no se satisface con la mera notificación de una tarifa ya establecida (...) es imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias públicas de discusión y debate susceptibles de ser ponderadas por la autoridad de aplicación al momento de la fijación del precio del servicio".

Que en términos explícitos, el Artículo 8° del Decreto N° 1020/20 determinó que debían aplicarse mecanismos que posibiliten la participación ciudadana, conforme las previsiones del "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado por el Decreto N° 1172/03 o bien el régimen propio de participación que el Ente Regulador disponga conforme su normativa vigente.

Que se ha utilizado el "Procedimiento de Audiencias Públicas" que como ANEXO I integra la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, siendo en consecuencia la norma aplicable a los supuestos de estos actuados en razón de la materia.

Que el Decreto N° 1020/20 resalta que toda vez que el nuevo régimen tarifario del servicio de que se trate surgirá en la oportunidad pertinente luego de suscriptos los Acuerdos Definitivos, en las adecuaciones transitorias tarifarias que correspondan deberá atenderse a garantizar la continuidad de la normal prestación de los servicios, debiendo preverse la implementación de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes; lo que así ha sido instrumentado.

Que cumplida la participación ciudadana cuyo objeto fue, en lo que aquí interesa: "...2) Adecuación transitoria de las tarifas del servicio público de distribución de gas por redes (confr. Dec. N° 1020/20 y Dec. N° 815/22)", por Resolución N° RESOL-2023-17-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se resolvió declarar la validez de la Audiencia Pública N° 103 convocada por el Ente Nacional Regulador del Gas mediante Resolución N° RESOL-2022-523-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Artículo 1°); y se hizo saber que la aprobación de las Resoluciones Tarifarias que resulten de los análisis pertinentes en los términos de la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario, las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y Distribución, según el objeto de la Audiencia Pública N° 103, se emitirán conforme lo que surge de los considerandos de la presente Resolución, y sujeto -en lo que corresponda- al cumplimiento del procedimiento previsto en los artículos pertinentes del Decreto N° 1020/20 y según Decreto N° 815/22 (Artículo 3°).

Que no es menor indicar que mediante la citada Resolución N° RESOL-2023-17-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se ponderaron las exposiciones e intervenciones tanto desde el punto de vista económico, como jurídico de los interesados, tanto de aquellos que participaron oralmente por la plataforma habilitada al efecto, como las de aquellos que lo hicieron mediante presentaciones individuales por escrito.

Que, siguiendo con los procedimientos previstos, el Artículo 9° del Decreto N° 1020/20 establece que, cumplidos los mecanismos pertinentes de participación ciudadana, los proyectos de instrumentos a suscribirse y aquellos relacionados, serán enviados a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN para su intervención sobre el cumplimiento de las normativas respectivas y correspondientes.

Que con todo aquello, no es menor entonces recordar que la Ley N° 27.541 cuando fijó las bases de la delegación, en el Artículo 2°, estableció que una de esas pautas es reglar la reestructuración tarifaria del sistema energético con criterios de equidad distributiva y sustentabilidad productiva y reordenar el funcionamiento de los entes reguladores del sistema para asegurar una gestión eficiente de los mismos.

Que todo aquello se vincula con la caracterización del servicio público como derecho social, vinculando al Estado no solo con los prestadores del servicio, sino también con los usuarios y las usuarias, particularmente con la referida -oportunamente en el presente dictamen- reforma constitucional de 1994.

Que el Artículo XXXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que ostenta jerarquía constitucional como lo establece el Artículo 75, inciso 22, segundo párrafo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que toda persona debe pagar para el sostenimiento de los servicios públicos.

Que todo lo anterior requiere una hermenéutica coherente con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador”, aprobado por la Ley N° 24.658, que establece en su Artículo 11.1 que: “Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos”.

Que, como puede observarse, ha sido voluntad concreta del concedente del servicio público en cuestión (PODER EJECUTIVO NACIONAL), el haber contemplado la posibilidad de instancias de adecuaciones tarifarias temporales, circunstanciadas y limitadas en el tiempo, de carácter tuitivo y cautelar, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio público mientras dura el proceso de renegociación de la RTI en los términos previstos, tal lo que surge, además, del Artículo 3° "in fine" del mentado Decreto N° 1020/20.

Que por Notas N° NO-2023-28306572-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Distribuidora de Gas del Centro S.A.), NO-2023-28307536-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Distribuidora de Gas Cuyana S.A), NO-2023-28306018-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Metrogas S.A.) NO-2023-28307123-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Litoral Gas S.A.), NO-2023-28306750-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Gasnor S.A.), NO-2023-28306227-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Gas Nea S.A.), NO-2023-28307340-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Camuzzi Gas Pampeana S.A.), NO-2023-28306396-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Camuzzi Gas del Sur S.A.), NO-2023-28306902-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Naturgy Ban S.A.), emitidas en el Expediente N° EX-2023-26408381- -APN-GAL#ENARGAS, esta Autoridad Regulatoria remitió a las Licenciatarias un proyecto consolidado de SEGUNDA ADENDA en el contexto de las negociaciones mantenidas con dichas Distribuidoras en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1020/20 y el Decreto N° 815/22.

Que en respuesta a dichas Notas, las Licenciatarias manifestaron que prestaban su conformidad al mencionado proyecto de Segunda Adenda mediante Actuaciones N° IF-2023-28991727-APN-SD#ENARGAS (Distribuidora de Gas del Centro S.A.), N° IF-2023-28989021-APN-SD#ENARGAS (Distribuidora de gas Cuyana S.A.), N° IF-2023-29473751-APN-SD#ENARGAS (Metrogas S.A.), N° IF-2023-29237851-APN-SD#ENARGAS (Litoral Gas S.A.), N° IF-2023-29634984-APN-SD#ENARGAS (Gasnor S.A), N° IF-2023-29253766-APN-SD#ENARGAS (Gas Nea S.A.), N° IF-2023-29090306-APN-SD#ENARGAS (Camuzzi Gas Pampeana S.A.), N° IF-2023-29104526-APN-SD#ENARGAS (Camuzzi Gas del Sur S.A), y N° IF-2023-29530268-APN-SD#ENARGAS (Naturgy Ban S.A.).

Que posteriormente, según lo dispuesto en el Decreto N° 1020/20, el ENARGAS giró el Expediente citado al MINISTERIO DE ECONOMÍA, y le solicitó que -una vez cumplida esta última- lo remitiera a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN (PTN) y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) para que se expidieran sobre el cumplimiento de la normativa respectiva y correspondiente.

Que según consta en el Expediente N° EX-2023-26408381- -APN-GAL#ENARGAS, intervinieron la SECRETARÍA DE ENERGÍA, el MINISTERIO DE ECONOMÍA, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en sentido favorable.

Que, por tanto, y como fuera explicitado en los considerandos del presente acto, se suscribieron entre el ENTE NACIONAL DEL ENARGAS, el MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN y, en el caso, con la Licenciataria respectiva, la correspondiente SEGUNDA ADENDA, “ad referéndum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la CLAUSULA 9° de la PARTE SEGUNDA de la SEGUNDA ADENDA AL ACUERDO TRANSITORIO DE RENEGOCIACIÓN RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN: ADECUACIÓN TRANSITORIA DE LA TARIFA DE GAS NATURAL expresamente estipula que aquella se suscribe “ad referéndum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y que entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación del Decreto ratificatorio que dicte este último tras haberse cumplido las instancias de control respectivas, supeditada al cumplimiento de las cargas comprometidas por las partes.

Que en lo que concierne a los aspectos técnico económicos cabe indicar que producto de la Emergencia Energética y Tarifaria declarada por la Ley N° 27.541, los Cuadros Tarifarios aprobados en abril de 2019 se mantuvieron inalterados durante todo el año 2020; y que de no haberse sancionado la Emergencia y establecido la suspensión de la RTI (DNU 1020/20), se estima que las facturas promedio para el mes de enero de 2023 se habrían ubicado 290% por encima de los Cuadros Tarifarios de abril de 2019. Entre enero de 2016 y enero de 2023, el incremento hubiera acumulado 12.572%. Por el contrario, el incremento de la factura promedio entre abril de 2019 y enero de 2023 resultó de 44%, lo que resulta inferior a la variación del IPIM Nivel Nacional para el periodo (459% a diciembre 2022).

Que el Régimen de Tarifario de Transición redujo la incidencia del gasto en energía de los hogares; la pobreza energética se redujo significativamente y 3,5 millones de hogares salieron de esa situación entre 2019 y 2021. Es decir, durante este último período se recuperó el servicio público para el 89% de los hogares que padecieron la pobreza energética en el ciclo 2016-19.

Que, con relación al incremento previsto en las SEGUNDAS ADENDAS, se observa que los ajustes previstos para los distintos segmentos de la categoría Residencial registran aumentos acumulados en el marco de la RTT inferiores a las variaciones desde abril de 2019 del IPIM –Nivel General publicado por el INDEC- y de las restantes variables macroeconómicas consideradas en el marco de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa detallada en el Anexo V de las resoluciones que aprobaron la RTI anterior.

Que dichos aumentos acumulados resultan incluso inferiores si se comparan con las variaciones del Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), Índice de Precios al Consumidor (IPC) e Índice de Salarios (IS) todos publicado por el INDEC, y Haberes Jubilatorios (HMJ, de la ANSES).

Que, en relación al impacto en factura media, y teniendo en cuenta la segmentación y las previsiones del Decreto N° 332/22, es importante notar que las variaciones de los segmentos N2 y N3 se encuentran dentro de las variaciones máximas previstas en dicho Decreto, en cuanto a que la variación no puede superar el 40% y 80% respectivamente de la evolución de Coeficiente de Variación Salarial del año anterior (90,4%).

Que, en cuanto a las categorías Servicio General P, Servicio General G, GNC y Subdistribuidor, las adecuaciones en las tarifas de distribución resultan inferiores a las variaciones producidas, desde la última adecuación tarifaria realizada (abril 2019), del IPIM – Nivel General- y de otros índices de precios considerados en el marco de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa aprobada en la Revisión Tarifaria Integral actualmente suspendida y en proceso de renegociación, descontado los aumentos previamente otorgados. Esta situación no se verifica para las distintas categorías de Grandes Usuarios, en los cuales las adecuaciones acordadas entre las

Autoridades del Organismo y las Licenciatarias de Distribución, configuran incrementos que resultan superiores a las registradas por el índice previamente indicado.

Que en lo que tiene que ver con el recálculo previsto para el cuadro de Tasas y Cargos por Servicios, se vinculó el incremento con el previsto para los cargos de la categoría Residencial segmento N2.

Que, por otra parte, cabe señalar que mediante la Resolución N° RESOL-2023-6-APN-SE#MEC, la SECRETARÍA DE ENERGÍA determinó una nueva adecuación de los precios de gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), de los contratos o acuerdos de abastecimiento vigentes celebrados en el marco del “PLAN DE REASEGURO Y POTENCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN FEDERAL DE HIDROCARBUROS, EL AUTOABASTECIMIENTO INTERNO, LAS EXPORTACIONES, LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES Y LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA TODAS LAS CUENCAS HIDROCARBURÍFERAS DEL PAÍS 2023-2028” (Plan Gas.Ar), en los términos del Decreto N° 892/20 (modificado por el Decreto N° 730/22), y la Resoluciones que detalló, que sería de aplicación para los consumos de gas realizados a partir del 1° de marzo de 2023 y del 1° de mayo de 2023, respectivamente, conforme surge del Anexo (IF-2023-01544350-APN-SSH#MEC) que integra dicha resolución (Artículo 1°).

Que, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Resolución N° RESOL-2023-6-APN-SE#MEC, y en lo que refiere al traslado del precio de gas a tarifa, esta Autoridad Regulatoria aprobó (ver B.O. 01/03/23) Cuadros Tarifarios que contemplaban los nuevos precios de gas en el PIST, según lo dispuesto por la SECRETARÍA DE ENERGÍA en la Resolución N° RESOL-2023-6-APN-SE#MEC (Artículos 1° y 9°).

Que, por esa razón, mediante la presente Resolución se aprueban Cuadros Tarifarios a aplicar a los consumos realizados por los usuarios y las usuarias del servicio público de gas natural por redes hasta el 30 de abril de 2023, y Cuadros Tarifarios a aplicar a partir del 1° de mayo de 2023, en ambos casos sujetos -en cuanto a su vigencia y efectiva aplicabilidad- a que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ratifique la SEGUNDA ADENDA AL ACUERDO TRANSITORIO DE RENEGOCIACIÓN del RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN: ADECUACIÓN TRANSITORIA DE LA TARIFA DE GAS NATURAL.

Que, asimismo, los Cuadros Tarifarios que se aprueban por la presente contemplan para el caso de las Entidades de Bien Público lo establecido por Ley N° 27.218 que instituye un Régimen Tarifario Específico de Servicios Públicos y regula las condiciones exigidas para la aplicación de dicha categoría tarifaria, sus beneficiarios y el alcance del beneficio. Asimismo, se considera lo establecido por la Resolución N° 6/23 (RESOL-2023-6-APN-SE#MEC) y la Resolución N° 113/23 (RESOL-2023-113-APN-SE#MEC), ambas de la Secretaría de Energía, en cuanto a la estructura tarifaria que corresponde aplicar.

Que, a su vez, en los mencionados Cuadros Tarifarios se contempla también lo indicado en la Resolución N° RESOL-2023-95-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, en virtud de la cual se sustituyó el Artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2021-992-APN-SE#MEC y se dispuso otorgar a los Clubes de Barrio y de Pueblo creados por la Ley N° 27.098 un tratamiento tarifario equivalente al que obtienen las Entidades de Bien Público, según la Ley N° 27.218.

Que respecto al régimen de la Tarifa Social creado por la Resolución N° 28 del ex Ministerio de Energía y Minería del 28 de marzo de 2016, se encuentran actualmente vigentes las resoluciones N° RESOL-2023-6-APN-SE#MEC y N° RESOL-2023-113-APN-SE#MEC, y las bonificaciones para los usuarios y usuarias del Servicio General “P”, que estén registrados o se registren en el Registro de Empresas MiPyMES, creado por la Resolución N° 220 de fecha 15 de abril de 2019 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa

del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

Que, en relación a los Cuadros Tarifarios correspondientes a usuarios residenciales abastecidos mediante propano indiluido distribuido por redes, en tanto los mismos no se encuentran alcanzados por el Decreto N° 332/22 referido al régimen de segmentación de subsidios, se aplicaron los ajustes establecidos por componente de la tarifa correspondiente a los usuarios residenciales incluidos en el segmento N2.

Que, en virtud de lo expuesto, y atento los nuevos Cuadros Tarifarios transitorios de transporte, se procedió al traslado de lo allí expresado a la tarifa final de la Distribuidora.

Que, los Cuadros Tarifarios de Transición y el Cuadro de Tasas y Cargos por Servicios Adicionales deberán ser publicados por la Licenciataria en un diario de gran circulación de su área licenciada, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Resolución; conforme lo dispuesto por el Artículo 44 in fine de la Ley N° 24.076.

Que, al respecto, esta Autoridad Regulatoria ya ha permitido que las Prestadoras publiquen sus respectivos Cuadros Tarifarios en medios gráficos y/o digitales de gran circulación, siempre y cuando se publiquen de manera completa, y el alcance de la publicación sea suficientemente amplio de modo tal que permita la difusión de la información -de manera adecuada y veraz- asegurando los derechos de los usuarios.

Que ha tomado intervención de su competencia el Servicio Jurídico Permanente del ENARGAS.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27.541, el Artículo 52 inciso f) de la Ley N° 24.076, Decreto N° 278/20, Decreto N° 1020/2020, Decreto N° 871/21, Decreto N° 571/22, Decreto N° 815/22.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Cuadros Tarifarios de Transición y de Tasas y Cargos por Servicios Adicionales incluidos en el Anexo I (IF-2023-46510522-APN-GDYE#ENARGAS) que forma parte de la presente, y a aplicar por LITORAL GAS S.A. a los consumos realizados por los usuarios y las usuarias del servicio público de gas natural por redes hasta el 30 de abril de 2023 (inclusive), sujeto a lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente.

ARTICULO 2°: Aprobar los Cuadros Tarifarios de Transición y de Tasas y Cargos por Servicios Adicionales incluidos en el Anexo II (IF-2023-46518159-APN-GDYE#ENARGAS) que forma parte de la presente, y a aplicar por LITORAL GAS S.A. a los consumos realizados por los usuarios y las usuarias del servicio público de gas natural por redes a partir del 1° de mayo de 2023, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 3°: Los Cuadros Tarifarios de Transición y de Tasas y Cargos por Servicios Adicionales aprobados por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución entrarán en vigencia el día en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA el Decreto que ratifique la SEGUNDA ADENDA AL ACUERDO TRANSITORIO DE RENEGOCIACIÓN RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN: ADECUACIÓN TRANSITORIA DE LA TARIFA DE GAS NATURAL (CONVE-2023-46128911-APN-

DDYL#MEC)

ARTÍCULO 4º: Disponer que los Cuadros Tarifarios de Transición y el Cuadro de Tasas y Cargos por Servicios Adicionales que forman parte de la presente Resolución deberán ser publicados por la Licenciataria en un diario gráfico y/o digital de gran circulación de su área licenciada, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente; conforme lo dispuesto por el Artículo 44 in fine de la Ley N° 24.076 y en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 5º: Ordenar que para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 14 (k) del Reglamento de Servicio de Distribución, aprobado por Decreto N° 2255/92 (T.O. Resolución ENARGAS N° I-4313/17 y sus modificatorias).

ARTICULO 6º: Disponer que la Licenciataria deberá comunicar la presente Resolución a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de su área de Licencia, debiendo remitir constancia de ello a este Organismo dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 7º: La presente Resolución se emite conforme lo dispuesto por el Artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 1172/03, el Artículo 24 del ANEXO I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, considerando lo expuesto en las Resoluciones N° RESOL-2022-523-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y N° RESOL-2023-17-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, el Decreto N° 1020/20 y el Decreto N° 815/22 respecto de la oportunidad de emisión del presente acto, así como las estipulaciones del CONVE-2023-46128911-APN-DDYL#MEC.

ARTÍCULO 8º: Notificar a LITORAL GAS S.A. en los términos del Artículo 41 de Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017);

ARTÍCULO 9º: Registrar; comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	777,703138	771,482820
	R2 1*	820,506926	814,286597
	R2 2*	936,697286	929,943794
	R2 3*	1056,961296	1049,852358
	R3 1*	1369,842334	1362,377956
	R3 2*	1583,861247	1576,396858
	R3 3*	2115,868422	2107,337705
	R3 4*	3399,981861	3391,451133
	R1-R2 1*	44,383090	44,105769
Cargo por m3 de Consumo	R2 2*	45,541702	45,228721
	R2 3*	45,621484	45,272851
	R3 1*-R3 2*	46,645888	46,225939
	R3 3*-R3 4*	48,661883	48,146856

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	32,981884	32,981884
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	RESIDENCIALES	-0,106201	-0,106201
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	RESIDENCIALES	32,875683	32,875683
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	1,641065	1,641065
Costo de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	7,443321	7,443321

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	53,86%	53,86%	
	NEUQUINA	39,97%	39,97%	
	CHUBUT	0,00%	0,00%	
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	
	TIERRA DEL FUEGO	6,17%	6,17%	
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	2,120197	45,86%	45,86%
	TGS-Tdf-GBA ⁽¹⁾	3,836090	7,39%	7,39%

(1) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Cargo Fijo	R1	566,063514	561,535957	
	R2 1*	597,218927	592,691362	
	R2 2*	681,789917	676,874281	
	R2 3*	769,325976	764,151623	
	R3 1*	997,061382	991,628316	
	R3 2*	1152,838428	1147,405355	
	R3 3*	1540,068255	1533,859038	
	R3 4*	2474,730506	2468,521281	
	Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1*	19,226273	19,024420
		R2 2*	20,069587	19,841779
R2 3*		20,127658	19,873900	
R3 1*-R3 2*		20,873286	20,567620	
R3 3*-R3 4*		22,340660	21,965790	

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	9,645588	9,645588
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	RESIDENCIALES	-0,106201	-0,106201
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	RESIDENCIALES	9,539387	9,539387
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,479931	0,479931
Costo de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	7,443321	7,443321

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	53,86%	53,86%	
	NEUQUINA	39,97%	39,97%	
	CHUBUT	0,00%	0,00%	
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	
	TIERRA DEL FUEGO	6,17%	6,17%	
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	2,120197	45,86%	45,86%
	TGS-Tdf-GBA ⁽¹⁾	3,836090	7,39%	7,39%

(1) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	619,335817	614,382171
	R2 1*	653,423269	648,469615
	R2 2*	745,953244	740,574997
	R2 3*	841,727332	836,066020
	R3 1*	1090,894944	1084,950572
	R3 2*	1261,332186	1255,387805
	R3 3*	1685,004256	1678,210688
	R3 4*	2707,627679	2700,834104
Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1*	22,252709	22,031860
	R2 2*	23,175388	22,926140
	R2 3*	23,238923	22,961284
	R3 1*-R3 2*	24,054723	23,720290
	R3 3*-R3 4*	25,660191	25,250042

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	12,370467	12,370467
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	RESIDENCIALES	-0,106201	-0,106201
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	RESIDENCIALES	12,264266	12,264266
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,615512	0,615512
Costo de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	7,443321	7,443321

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	53,86%	53,86%
	NEUQUINA	39,97%	39,97%
	CHUBUT	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	6,17%	6,17%
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	2,120197	45,86%
	TGS-Tdf-GBA ⁽¹⁾	3,836090	7,39%

(1) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	619,335817	614,382171
	R2 1*	653,423269	648,469615
	R2 2*	745,953244	740,574997
	R2 3*	841,727332	836,066020
	R3 1*	1090,894944	1084,950572
	R3 2*	1261,332186	1255,387805
	R3 3*	1685,004256	1678,210688
	R3 4*	2707,627679	2700,834104
Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1*	43,889679	43,668830
	R2 2*	44,812358	44,563110
	R2 3*	44,875893	44,598254
	R3 1*-R3 2*	45,691693	45,357260
	R3 3*-R3 4*	47,297161	46,887012

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	32,981884	32,981884
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	RESIDENCIALES	-0,106201	-0,106201
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	RESIDENCIALES	32,875683	32,875683
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	1,641065	1,641065
Costo de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	7,443321	7,443321

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	53,86%	53,86%
	NEUQUINA	39,97%	39,97%
	CHUBUT	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	6,17%	6,17%
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	2,120197	45,86%
	TGS-Tdf-GBA ⁽¹⁾	3,836090	7,39%

(1) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Cargo Fijo	P1-P2	1333,556429	1374,406639	
	P3	5230,508866	5224,746184	
	SDB	13865,225212	13863,714933	
Cargo por m3 de consumo	P1-P2	0 a 1000 m3	20,301685	20,201165
		1001 a 9000 m3	20,096322	19,968728
		más de 9000 m3	19,832039	19,736265
	P3	0 a 1000 m3	24,809123	24,655828
		1001 a 9000 m3	24,451040	24,301370
		más de 9000 m3	24,092913	23,946860
	SDB ^[2]	4,029531	3,983616	

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	P1-P2	12,925088	12,925088
	P3	16,424153	16,424153
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	P1-P2-P3	-0,106201	-0,106201
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	P1-P2	12,818887	12,818887
	P3	16,317952	16,317952
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	P1-P2	0,643108	0,643108
	P3	0,817209	0,817209
	SDB (como % del precio a sus usuarios)	4,98%	4,98%
Costo de Transporte (\$/m3)	P1-P2-P3	5,210325	5,210325
	SDB	3,473550	3,473550

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	53,86%	53,86%	
	NEUQUINA	39,97%	39,97%	
	CHUBUT	0,00%	0,00%	
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	
	TIERRA DEL FUEGO	6,17%	6,17%	
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%	46,75%
	TGN-Ngn-Litoral	2,120197	45,86%	45,86%
	TGS-TdF-GBA ^[3]	3,836090	7,39%	7,39%

[1] Usuarios: Servicio General P servicio completo según Decreto 730/2022 y modificatorias.

[2] No incluye precio de gas ni costo de gas retenido.

[3] Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Cargo Fijo	P3	31475,479592	31471,877915	
	G	69637,538951	69629,953624	
	GNC INTERRUMPIBLE	23095,196281	23090,357387	
	GNC FIRME	23095,196281	23090,357387	
	ID	247794,672592	247780,445998	
	FD	247794,672592	247780,445998	
	IT	247794,672592	247780,445998	
	FT	247794,672592	247780,445998	
Cargo por m3 de Consumo	P3	0 a 1000 m3	2,463637	2,310342
		1001 a 9000 m3	2,105554	1,955884
		más de 9000 m3	1,747427	1,601374
	G	0 a 5000 m3	1,119983	0,978673
		más de 5000 m3	0,783830	0,645893
		GNC INTERRUMPIBLE	1,003310	0,903465
	GNC FIRME	0,330332	0,230493	
	ID	3,440591	3,137767	
	FD	1,279545	1,033896	
	IT	2,557854	2,264137	
	FT	0,396807	0,160244	
	G	59,345120	57,804569	
Cargo por Reserva (m3/día) ⁽³⁾	GNC FIRME	20,469079	20,469079	
	FD	65,243314	62,907734	
	FT	57,677371	55,419287	

COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE ⁽⁴⁾	EMPRESA-RUTA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	2,120197	45,86%	45,86%
	TGS-Tdf-GBA ⁽⁵⁾	3,836090	7,39%	7,39%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT (conectados a redes de distribución), 10.000m3/día e ID-IT (conectados a gasoductos troncales), 3.000.000 m3/año.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios Servicio General P no alcanzados por lo establecido en Decreto 730/2022 y modificatorias

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

(5) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral.

Nota: En caso de que la Distribuidora sea informada de devoluciones de gas retenido por parte de una transportista, deberá mensualmente notificar fehacientemente a sus Clientes unbundeados el volumen de gas en concepto de dicha devolución que les corresponde a cada uno, ponderando la devolución de gas retenido en relación con el volumen de gas transportado por la misma y cada uno de los clientes citados (conforme Informe Técnico N° IF-2021-33291729-APN-GT#ENARGAS obrante en el N° Expediente EX-2021-33013152 -APN-GT#ENARGAS).

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	544,392197	540,037974
	R2 1*	574,354848	570,000618
	R2 2*	655,688100	650,960656
	R2 3*	739,872907	734,896651
	R3 1*	958,889634	953,664569
	R3 2*	1108,702873	1103,477801
	R3 3*	1481,107895	1475,136394
	R3 4*	2379,987303	2374,015793
Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1*	31,068163	30,874038
	R2 2*	31,879191	31,660105
	R2 3*	31,935039	31,690996
	R3 1*-R3 2*	32,652122	32,358157
	R3 3*-R3 4*	34,063318	33,702799

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1*	77,77%	78,26%
	R2 2*	75,79%	76,32%
	R2 3*	75,66%	76,24%
	R3 1*-R3 2*	74,00%	74,67%
	R3 3*-R3 4*	70,93%	71,69%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Cargo Fijo	R1	388,851569	385,741410	
	R2 1°	410,253463	407,143299	
	R2 2°	468,348643	464,971897	
	R2 3°	528,480648	524,926179	
	R3 1°	684,921167	681,188978	
	R3 2°	791,930624	788,198429	
	R3 3°	1057,934211	1053,668853	
	R3 4°	1699,990931	1695,725567	
	Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1°	22,191545	22,052885
		R2 2°	22,770851	22,614361
R2 3°		22,810742	22,636426	
R3 1°-R3 2°		23,322944	23,112970	
R3 3°-R3 4°		24,330942	24,073428	

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1°	77,77%	78,26%
	R2 2°	75,79%	76,32%
	R2 3°	75,66%	76,24%
	R3 1°-R3 2°	74,00%	74,67%
	R3 3°-R3 4°	70,93%	71,69%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	396,244460	393,075170
	R2 1°	418,053249	414,883953
	R2 2°	477,252942	473,811997
	R2 3°	538,528183	534,906136
	R3 1°	697,942967	694,139821
	R3 2°	806,986900	803,183749
	R3 3°	1078,047779	1073,701327
	R3 4°	1732,311354	1727,964897
Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1°	13,458391	13,317094
	R2 2°	14,048711	13,889245
	R2 3°	14,089361	13,911730
	R3 1°-R3 2°	14,611300	14,397334
	R3 3°-R3 4°	15,638462	15,376053

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1°	52,11%	52,67%
	R2 2°	49,92%	50,50%
	R2 3°	49,78%	50,41%
	R3 1°-R3 2°	48,00%	48,71%
	R3 3°-R3 4°	44,85%	45,61%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Cargo Fijo	R1	283,031757	280,767979	
	R2 1°	298,609464	296,345681	
	R2 2°	340,894959	338,437141	
	R2 3°	384,662988	382,075812	
	R3 1°	498,530691	495,814158	
	R3 2°	576,419214	573,702678	
	R3 3°	770,034128	766,929519	
	R3 4°	1237,365253	1234,260641	
	Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1°	9,613137	9,512210
		R2 2°	10,034794	9,920890
R2 3°		10,063829	9,936950	
R3 1°-R3 2°		10,436643	10,283810	
R3 3°-R3 4°		11,170330	10,982895	

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1°	52,11%	52,67%
	R2 2°	49,92%	50,50%
	R2 3°	49,78%	50,41%
	R3 1°-R3 2°	48,00%	48,71%
	R3 3°-R3 4°	44,85%	45,61%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	433,535072	430,067520
	R2 1°	457,396288	453,928731
	R2 2°	522,167271	518,402498
	R2 3°	589,209132	585,246214
	R3 1°	763,626461	759,465400
	R3 2°	882,932530	878,771464
	R3 3°	1179,502979	1174,747482
	R3 4°	1895,339375	1890,583873
Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1°	15,576896	15,422302
	R2 2°	16,222772	16,048298
	R2 3°	16,267246	16,072899
	R3 1°-R3 2°	16,838306	16,604203
	R3 3°-R3 4°	17,962134	17,675029

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1°	57,88%	58,46%
	R2 2°	55,58%	56,18%
	R2 3°	55,42%	56,09%
	R3 1°-R3 2°	53,54%	54,30%
	R3 3°-R3 4°	50,19%	51,01%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Cargo Fijo	R1	309,667909	307,191086	
	R2 1°	326,711635	324,234808	
	R2 2°	372,976622	370,287499	
	R2 3°	420,863666	418,033010	
	R3 1°	545,447472	542,475286	
	R3 2°	630,666093	627,693903	
	R3 3°	842,502128	839,105344	
	R3 4°	1353,813840	1350,417052	
	Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1°	11,126355	11,015930
		R2 2°	11,587694	11,463070
R2 3°		11,619462	11,480642	
R3 1°-R3 2°		12,027362	11,860145	
R3 3°-R3 4°		12,830096	12,625021	

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1°	57,88%	58,46%
	R2 2°	55,58%	56,18%
	R2 3°	55,42%	56,09%
	R3 1°-R3 2°	53,54%	54,30%
	R3 3°-R3 4°	50,19%	51,01%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	433,535072	430,067520
	R2 1°	457,396288	453,928731
	R2 2°	522,167271	518,402498
	R2 3°	589,209132	585,246214
	R3 1°	763,626461	759,465400
	R3 2°	882,932530	878,771464
	R3 3°	1179,502979	1174,747482
	R3 4°	1895,339375	1890,583873
Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1°	30,722775	30,568181
	R2 2°	31,368651	31,194177
	R2 3°	31,413125	31,218778
	R3 1°-R3 2°	31,984185	31,750082
	R3 3°-R3 4°	33,108013	32,820908

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1°	78,64%	79,04%
	R2 2°	77,03%	77,46%
	R2 3°	76,92%	77,39%
	R3 1°-R3 2°	75,54%	76,10%
	R3 3°-R3 4°	72,98%	73,62%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Cargo Fijo	R1	309,667909	307,191086	
	R2 1°	326,711635	324,234808	
	R2 2°	372,976622	370,287499	
	R2 3°	420,863666	418,033010	
	R3 1°	545,447472	542,475286	
	R3 2°	630,666093	627,693903	
	R3 3°	842,502128	839,105344	
	R3 4°	1353,813840	1350,417052	
	Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1°	21,944840	21,834415
		R2 2°	22,406179	22,281555
R2 3°		22,437947	22,299127	
R3 1°-R3 2°		22,845847	22,678630	
R3 3°-R3 4°		23,648581	23,443506	

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1°	78,64%	79,04%
	R2 2°	77,03%	77,46%
	R2 3°	76,92%	77,39%
	R3 1°-R3 2°	75,54%	76,10%
	R3 3°-R3 4°	72,98%	73,62%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SANTA FE	
Cargo Fijo	EBP1-EBP2	1374,406639	
	EBP3	5224,746184	
Cargo por m3 de Consumo	EBP1-EBP2	0 a 1000 m3	10,637763
		1001 a 9000 m3	10,405326
		más de 9000 m3	10,172863
	EBP3	0 a 1000 m3	11,425770
		1001 a 9000 m3	11,071312
		más de 9000 m3	10,716802

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2	3,743105
	EBP3	3,743064
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1-EBP2	-0,030756
	EBP3	-0,024203
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	EBP1-EBP2	3,712349
	EBP3	3,718861
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1-EBP2	0,186244
	EBP3	0,186242
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2-EBP3	5,210325

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	SANTA FE	
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	53,86%	
	NEUQUINA	39,97%	
	CHUBUT	0,00%	
	SANTA CRUZ	0,00%	
	TIERRA DEL FUEGO	6,17%	
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	SANTA FE	
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	2,120197	45,86%
	TGS-Tdf-GBA ⁽¹⁾	3,836090	7,39%

[1] Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	EBP1	566,063514	561,535957
	EBP2 1*	597,218927	592,691362
	EBP2 2*	681,789917	676,874281
	EBP2 3*	769,325976	764,151623
	EBP3 1*	997,061382	991,628316
	EBP3 2*	1152,838428	1147,405355
	EBP3 3*	1540,068255	1533,859038
	EBP3 4*	2474,730506	2468,521281
Cargo por m3 de Consumo	EBP1-EBP2 1*	15,570224	15,368371
	EBP2 2*	16,413538	16,185730
	EBP2 3*	16,471609	16,217851
	EBP3 1*-EBP3 2*	17,217237	16,911571
	EBP3 3*-EBP3 4*	18,684611	18,309741

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4*	6,125913	6,125913
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4*	-0,067448	-0,067448
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4*	6,058465	6,058465
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4*	0,304804	0,304804
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4*	7,443321	7,443321

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	53,86%	53,86%
	NEUQUINA	39,97%	39,97%
	CHUBUT	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	6,17%	6,17%
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	2,120197	45,86%
	TGS-TdF-GBA ⁽¹⁾	3,836090	7,39%

(1) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	EBP1	283,031757	280,767979
	EBP2 1*	298,609464	296,345681
	EBP2 2*	340,894959	338,437141
	EBP2 3*	384,662988	382,075812
	EBP3 1*	498,530691	495,814158
	EBP3 2*	576,419214	573,702678
	EBP3 3*	770,034128	766,929519
	EBP3 4*	1237,365253	1234,260641
	EBP1-EBP2 1*	7,785112	7,684186
	EBP2 2*	8,206769	8,092865
Cargo por m ³ de Consumo	EBP2 3*	8,235805	8,108926
	EBP3 1*-EBP3 2*	8,608619	8,455786
	EBP3 3*-EBP3 4*	9,342306	9,154871

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m ³ consumido (%)	EBP1-EBP2 1*	40,87%	41,41%
	EBP2 2*	38,77%	39,31%
	EBP2 3*	38,63%	39,24%
	EBP3 1*-EBP3 2*	36,96%	37,63%
	EBP3 3*-EBP3 4*	34,06%	34,75%

LITORAL GAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES Y SGP - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R - \$ / m3 de 9.300 kcal.	16,008456	14,336456
SGP - \$ / m3 de 9.300 kcal.	15,999391	14,329061

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R - \$	2468,521281	2468,521281
SGP - \$	2466,057780	2466,057780

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
RUFINO - Santa Fe	6,926175	0,000000	6,926175	8937,0
URANGA - Santa Fe	6,926175	0,000000	6,926175	8937,0

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R - \$ / m3 de 9.300 kcal.	11,205919	10,035519
SGP - \$ / m3 de 9.300 kcal.	11,199574	10,030343

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R - \$	1727,964897	1727,964897
SGP - \$	1726,240446	1726,240446

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R	43,27%	48,31%
SGP	43,29%	48,34%

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R - \$ / m3 de 9.300 kcal.	8,004228	7,168228

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R - \$	1234,260641	1234,260641

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R	43,27%	48,31%

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
\$/ m3 de 9.300 kcal.	15,315839	13,643839

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
\$	2468,521281	2468,521281

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
RUFINO - Santa Fe	6,233558	0,000000	6,233558	8043,3
URANGA - Santa Fe	6,233558	0,000000	6,233558	8043,3

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
\$ / m3 de 9.300 kcal.	7,657920	6,821920

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
\$	1234,260641	1234,260641

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
Todos los Usuarios	40,70%	45,69%

LITORAL GAS S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES Y SGP - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R - \$ / m3 de 9.300 kcal.	17,772648	17,920029
SGP - \$ / m3 de 9.300 kcal.	17,761823	17,909057

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R - \$	2474,730506	2474,730506
SGP - \$	2472,260807	2472,260807

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
PEARSON	6,926175	0,000000	6,926175	8937,0
IRENEO PORTELA	6,926175	0,000000	6,926175	8937,0

LITORAL GAS S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES Y SGP (70%) - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R - \$ / m3 de 9.300 kcal.	12,440854	12,544020
SGP - \$ / m3 de 9.300 kcal.	12,433276	12,536340

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R - \$	1732,311354	1732,311354
SGP - \$	1730,582565	1730,582565

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R	38,97%	38,65%
SGP	38,99%	38,67%

LITORAL GAS S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES (50%) - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUÍDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R - \$ / m3 de 9.300 kcal.	8,886324	8,960015

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R - \$	1237,365253	1237,365253

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R	38,97%	38,65%

LITORAL GAS S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) - LEY N° 27.218 y CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO - LEY N° 27.098 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
\$ / m3 de 9.300 kcal.	17,080031	17,227412

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
\$	2474,730506	2474,730506

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
PEARSON	6,233558	0,000000	6,233558	8043,3
IRENEO PORTELA	6,233558	0,000000	6,233558	8043,3

LITORAL GAS S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) - LEY N° 27.218 y CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO - LEY N° 27.098 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
\$ / m³ de 9.300 kcal.	8,540016	8,613706

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
\$	1237,365253	1237,365253

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
Todos los Usuarios	36,50%	36,18%

LITORAL GAS S.A.
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RECONQUISTA LTDA.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES Y SGP - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RECONQUISTA
R - \$ / m3 de 9.300 kcal.	16,925424
SGP - \$ / m3 de 9.300 kcal.	16,915444

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RECONQUISTA
R - \$	2468,521281
SGP - \$	2466,057780

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
RECONQUISTA	6,926175	0,000000	6,926175	8937,0

LITORAL GAS S.A.
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECONQUISTA LTDA.
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) - LEY N° 27.218 y CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO - LEY N° 27.098 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RECONQUISTA
\$ / m ³ de 9.300 kcal.	13,798665

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RECONQUISTA
\$	2466,057780

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
RECONQUISTA	3,809396	0,000000	3,809396	4915,3

Importes Máximos de Tasas y Cargos Autorizados a Cobrar

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
1	Examen para instalador	\$ 1.031
2	Matrícula instalador 1ra. categoría	\$ 583
3	Matrícula instalador 2da. categoría	\$ 583
4	Matrícula instalador 3ra. categoría	\$ 583
5	Reposición carnet instalador	\$ 583
6	Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 13.194
7	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	\$ 16.298
8	Copia de plano	\$ 255
9	Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja Presión / Media Presión)	\$ 9.942
10	Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	\$ 255
11	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	\$ 878
12	Zanjeo y tapada del servicio (Baja Presión / Media Presión)	\$ 4.719
13	Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, menor o igual a 10 m3/h (Baja Presión / Media Presión)	\$ 1.807
14	Cargo por reconexión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, mayor 10 m3/h	\$ 3.361
15	Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	\$ 6.620
16	Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión), no unifamiliar	\$ 21.032
17	Soldadura y/o perforación de tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	\$ 5.122
18	Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/h	\$ 1.807
19	Colocación de medidor mayor a 10 m3/h	\$ 6.728
20	Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja y Media Presión)	\$ 3.877
21	Cargo por reconexión en Alta Presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	\$ 34.672
22	Conexión y habilitación del servicio con zanjeo y tapada - en Alta Presión.	\$ 28.460



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2023-46510522-APN-GDYE#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Abril de 2023

Referencia: ANEXO I - LITORAL GAS S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.25 17:09:49 -03:00

Fabian Marcelo Bello
Gerente
Gerencia de Desempeño y Economía
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.25 17:09:49 -03:00

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	777,703138	771,482820
	R2 1*	820,506926	814,286597
	R2 2*	936,697286	929,943794
	R2 3*	1056,961296	1049,852358
	R3 1*	1369,842334	1362,377956
	R3 2*	1583,861247	1576,396858
	R3 3*	2115,868422	2107,337705
	R3 4*	3399,981861	3391,451133
	R1-R2 1*	44,383090	44,105769
	R2 2*	45,541702	45,228721
Cargo por m3 de Consumo	R2 3*	45,621484	45,272851
	R3 1*-R3 2*	46,645888	46,225939
	R3 3*-R3 4*	48,661883	48,146856

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	32,981884	32,981884
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	RESIDENCIALES	-0,106201	-0,106201
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	RESIDENCIALES	32,875683	32,875683
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	1,641065	1,641065
Costo de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	7,443321	7,443321

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	53,86%	53,86%	
	NEUQUINA	39,97%	39,97%	
	CHUBUT	0,00%	0,00%	
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	
	TIERRA DEL FUEGO	6,17%	6,17%	
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	2,120197	45,86%	45,86%
	TGS-Tdf-GBA ⁽¹⁾	3,836090	7,39%	7,39%

(1) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Cargo Fijo	R1	566,063514	561,535957	
	R2 1*	597,218927	592,691362	
	R2 2*	681,789917	676,874281	
	R2 3*	769,325976	764,151623	
	R3 1*	997,061382	991,628316	
	R3 2*	1152,838428	1147,405355	
	R3 3*	1540,068255	1533,859038	
	R3 4*	2474,730506	2468,521281	
	Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1*	19,226273	19,024420
		R2 2*	20,069587	19,841779
R2 3*		20,127658	19,873900	
R3 1*-R3 2*		20,873286	20,567620	
R3 3*-R3 4*		22,340660	21,965790	

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	9,645588	9,645588
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	RESIDENCIALES	-0,106201	-0,106201
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	RESIDENCIALES	9,539387	9,539387
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,479931	0,479931
Costo de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	7,443321	7,443321

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	53,86%	53,86%	
	NEUQUINA	39,97%	39,97%	
	CHUBUT	0,00%	0,00%	
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	
	TIERRA DEL FUEGO	6,17%	6,17%	
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	2,120197	45,86%	45,86%
	TGS-Tdf-GBA ⁽¹⁾	3,836090	7,39%	7,39%

(1) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	619,335817	614,382171
	R2 1*	653,423269	648,469615
	R2 2*	745,953244	740,574997
	R2 3*	841,727332	836,066020
	R3 1*	1090,894944	1084,950572
	R3 2*	1261,332186	1255,387805
	R3 3*	1685,004256	1678,210688
	R3 4*	2707,627679	2700,834104
Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1*	22,252709	22,031860
	R2 2*	23,175388	22,926140
	R2 3*	23,238923	22,961284
	R3 1*-R3 2*	24,054723	23,720290
	R3 3*-R3 4*	25,660191	25,250042

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	12,370467	12,370467
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	RESIDENCIALES	-0,106201	-0,106201
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	RESIDENCIALES	12,264266	12,264266
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,615512	0,615512
Costo de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	7,443321	7,443321

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	53,86%	53,86%
	NEUQUINA	39,97%	39,97%
	CHUBUT	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	6,17%	6,17%
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	2,120197	45,86%
	TGS-Tdf-GBA ⁽¹⁾	3,836090	7,39%

(1) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	619,335817	614,382171
	R2 1*	653,423269	648,469615
	R2 2*	745,953244	740,574997
	R2 3*	841,727332	836,066020
	R3 1*	1090,894944	1084,950572
	R3 2*	1261,332186	1255,387805
	R3 3*	1685,004256	1678,210688
	R3 4*	2707,627679	2700,834104
Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1*	43,889679	43,668830
	R2 2*	44,812358	44,563110
	R2 3*	44,875893	44,598254
	R3 1*-R3 2*	45,691693	45,357260
	R3 3*-R3 4*	47,297161	46,887012

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	32,981884	32,981884
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	RESIDENCIALES	-0,106201	-0,106201
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	RESIDENCIALES	32,875683	32,875683
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	1,641065	1,641065
Costo de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	7,443321	7,443321

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	53,86%	53,86%
	NEUQUINA	39,97%	39,97%
	CHUBUT	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	6,17%	6,17%
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	2,120197	45,86%
	TGS-Tdf-GBA ⁽¹⁾	3,836090	7,39%

(1) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Cargo Fijo	P1-P2	1333,556429	1374,406639	
	P3	5230,508866	5224,746184	
	SDB	13865,225212	13863,714933	
Cargo por m3 de consumo	P1-P2	0 a 1000 m3	20,301685	20,201165
		1001 a 9000 m3	20,096322	19,968728
		más de 9000 m3	19,832039	19,736265
	P3	0 a 1000 m3	42,190710	42,037415
		1001 a 9000 m3	41,832627	41,682957
		más de 9000 m3	41,474500	41,328447
	SDB ^[2]	4,029531	3,983616	

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	P1-P2	12,925088	12,925088
	P3	32,981884	32,981884
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	P1-P2-P3	-0,106201	-0,106201
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	P1-P2	12,818887	12,818887
	P3	32,875683	32,875683
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	P1-P2	0,643108	0,643108
	P3	1,641065	1,641065
	SDB (como % del precio a sus usuarios)	4,98%	4,98%
Costo de Transporte (\$/m3)	P1-P2-P3	5,210325	5,210325
	SDB	3,473550	3,473550

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	53,86%	53,86%	
	NEUQUINA	39,97%	39,97%	
	CHUBUT	0,00%	0,00%	
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	
	TIERRA DEL FUEGO	6,17%	6,17%	
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%	46,75%
	TGN-Ngn-Litoral	2,120197	45,86%	45,86%
	TGS-TdF-GBA ^[3]	3,836090	7,39%	7,39%

[1] Usuarios: Servicio General P servicio completo según Decreto 730/2022 y modificatorias.

[2] No incluye precio de gas ni costo de gas retenido.

[3] Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Cargo Fijo	P3	31475,479592	31471,877915	
	G	69637,538951	69629,953624	
	GNC INTERRUMPIBLE	23095,196281	23090,357387	
	GNC FIRME	23095,196281	23090,357387	
	ID	247794,672592	247780,445998	
	FD	247794,672592	247780,445998	
	IT	247794,672592	247780,445998	
	FT	247794,672592	247780,445998	
Cargo por m3 de Consumo	P3	0 a 1000 m3	2,463637	2,310342
		1001 a 9000 m3	2,105554	1,955884
		más de 9000 m3	1,747427	1,601374
	G	0 a 5000 m3	1,119983	0,978673
		más de 5000 m3	0,783830	0,645893
		GNC INTERRUMPIBLE	1,003310	0,903465
	GNC FIRME	0,330332	0,230493	
	ID	3,440591	3,137767	
	FD	1,279545	1,033896	
	IT	2,557854	2,264137	
	FT	0,396807	0,160244	
	G	59,345120	57,804569	
Cargo por Reserva (m3/día) ⁽³⁾	GNC FIRME	20,469079	20,469079	
	FD	65,243314	62,907734	
	FT	57,677371	55,419287	

COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE ⁽⁴⁾	EMPRESA-RUTA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	2,120197	45,86%	45,86%
	TGS-Tdf-GBA ⁽⁵⁾	3,836090	7,39%	7,39%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT (conectados a redes de distribución), 10.000m3/día e ID-IT (conectados a gasoductos troncales), 3.000.000 m3/año.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios Servicio General P no alcanzados por lo establecido en Decreto 730/2022 y modificatorias

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

(5) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral.

Nota: En caso de que la Distribuidora sea informada de devoluciones de gas retenido por parte de una transportista, deberá mensualmente notificar fehacientemente a sus Clientes unbundeados el volumen de gas en concepto de dicha devolución que les corresponde a cada uno, ponderando la devolución de gas retenido en relación con el volumen de gas transportado por la misma y cada uno de los clientes citados (conforme Informe Técnico N° IF-2021-33291729-APN-GT#ENARGAS obrante en el N° Expediente EX-2021-33013152 -APN-GT#ENARGAS).

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	544,392197	540,037974
	R2 1°	574,354848	570,000618
	R2 2°	655,688100	650,960656
	R2 3°	739,872907	734,896651
	R3 1°	958,889634	953,664569
	R3 2°	1108,702873	1103,477801
	R3 3°	1481,107895	1475,136394
	R3 4°	2379,987303	2374,015793
Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1°	31,068163	30,874038
	R2 2°	31,879191	31,660105
	R2 3°	31,935039	31,690996
	R3 1°-R3 2°	32,652122	32,358157
	R3 3°-R3 4°	34,063318	33,702799

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1°	77,77%	78,26%
	R2 2°	75,79%	76,32%
	R2 3°	75,66%	76,24%
	R3 1°-R3 2°	74,00%	74,67%
	R3 3°-R3 4°	70,93%	71,69%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	388,851569	385,741410
	R2 1°	410,253463	407,143299
	R2 2°	468,348643	464,971897
	R2 3°	528,480648	524,926179
	R3 1°	684,921167	681,188978
	R3 2°	791,930624	788,198429
	R3 3°	1057,934211	1053,668853
	R3 4°	1699,990931	1695,725567
Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1°	22,191545	22,052885
	R2 2°	22,770851	22,614361
	R2 3°	22,810742	22,636426
	R3 1°-R3 2°	23,322944	23,112970
	R3 3°-R3 4°	24,330942	24,073428

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1°	77,77%	78,26%
	R2 2°	75,79%	76,32%
	R2 3°	75,66%	76,24%
	R3 1°-R3 2°	74,00%	74,67%
	R3 3°-R3 4°	70,93%	71,69%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	396,244460	393,075170
	R2 1°	418,053249	414,883953
	R2 2°	477,252942	473,811997
	R2 3°	538,528183	534,906136
	R3 1°	697,942967	694,139821
	R3 2°	806,986900	803,183749
	R3 3°	1078,047779	1073,701327
	R3 4°	1732,311354	1727,964897
Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1°	13,458391	13,317094
	R2 2°	14,048711	13,889245
	R2 3°	14,089361	13,911730
	R3 1°-R3 2°	14,611300	14,397334
	R3 3°-R3 4°	15,638462	15,376053

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1°	52,11%	52,67%
	R2 2°	49,92%	50,50%
	R2 3°	49,78%	50,41%
	R3 1°-R3 2°	48,00%	48,71%
	R3 3°-R3 4°	44,85%	45,61%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Cargo Fijo	R1	283,031757	280,767979	
	R2 1°	298,609464	296,345681	
	R2 2°	340,894959	338,437141	
	R2 3°	384,662988	382,075812	
	R3 1°	498,530691	495,814158	
	R3 2°	576,419214	573,702678	
	R3 3°	770,034128	766,929519	
	R3 4°	1237,365253	1234,260641	
	Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1°	9,613137	9,512210
		R2 2°	10,034794	9,920890
R2 3°		10,063829	9,936950	
R3 1°-R3 2°		10,436643	10,283810	
R3 3°-R3 4°		11,170330	10,982895	

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1°	52,11%	52,67%
	R2 2°	49,92%	50,50%
	R2 3°	49,78%	50,41%
	R3 1°-R3 2°	48,00%	48,71%
	R3 3°-R3 4°	44,85%	45,61%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	433,535072	430,067520
	R2 1*	457,396288	453,928731
	R2 2*	522,167271	518,402498
	R2 3*	589,209132	585,246214
	R3 1*	763,626461	759,465400
	R3 2*	882,932530	878,771464
	R3 3*	1179,502979	1174,747482
	R3 4*	1895,339375	1890,583873
Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1*	15,576896	15,422302
	R2 2*	16,222772	16,048298
	R2 3*	16,267246	16,072899
	R3 1*-R3 2*	16,838306	16,604203
	R3 3*-R3 4*	17,962134	17,675029

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1*	57,88%	58,46%
	R2 2*	55,58%	56,18%
	R2 3*	55,42%	56,09%
	R3 1*-R3 2*	53,54%	54,30%
	R3 3*-R3 4*	50,19%	51,01%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE	
Cargo Fijo	R1	309,667909	307,191086	
	R2 1°	326,711635	324,234808	
	R2 2°	372,976622	370,287499	
	R2 3°	420,863666	418,033010	
	R3 1°	545,447472	542,475286	
	R3 2°	630,666093	627,693903	
	R3 3°	842,502128	839,105344	
	R3 4°	1353,813840	1350,417052	
	Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1°	11,126355	11,015930
		R2 2°	11,587694	11,463070
R2 3°		11,619462	11,480642	
R3 1°-R3 2°		12,027362	11,860145	
R3 3°-R3 4°		12,830096	12,625021	

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1°	57,88%	58,46%
	R2 2°	55,58%	56,18%
	R2 3°	55,42%	56,09%
	R3 1°-R3 2°	53,54%	54,30%
	R3 3°-R3 4°	50,19%	51,01%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	433,535072	430,067520
	R2 1°	457,396288	453,928731
	R2 2°	522,167271	518,402498
	R2 3°	589,209132	585,246214
	R3 1°	763,626461	759,465400
	R3 2°	882,932530	878,771464
	R3 3°	1179,502979	1174,747482
	R3 4°	1895,339375	1890,583873
Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1°	30,722775	30,568181
	R2 2°	31,368651	31,194177
	R2 3°	31,413125	31,218778
	R3 1°-R3 2°	31,984185	31,750082
	R3 3°-R3 4°	33,108013	32,820908

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1°	78,64%	79,04%
	R2 2°	77,03%	77,46%
	R2 3°	76,92%	77,39%
	R3 1°-R3 2°	75,54%	76,10%
	R3 3°-R3 4°	72,98%	73,62%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	R1	309,667909	307,191086
	R2 1°	326,711635	324,234808
	R2 2°	372,976622	370,287499
	R2 3°	420,863666	418,033010
	R3 1°	545,447472	542,475286
	R3 2°	630,666093	627,693903
	R3 3°	842,502128	839,105344
	R3 4°	1353,813840	1350,417052
Cargo por m3 de Consumo	R1-R2 1°	21,944840	21,834415
	R2 2°	22,406179	22,281555
	R2 3°	22,437947	22,299127
	R3 1°-R3 2°	22,845847	22,678630
	R3 3°-R3 4°	23,648581	23,443506

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1-R2 1°	78,64%	79,04%
	R2 2°	77,03%	77,46%
	R2 3°	76,92%	77,39%
	R3 1°-R3 2°	75,54%	76,10%
	R3 3°-R3 4°	72,98%	73,62%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SANTA FE	
Cargo Fijo	EBP1-EBP2	1374,406639	
	EBP3	5224,746184	
Cargo por m3 de Consumo	EBP1-EBP2	0 a 1000 m3	10,637763
		1001 a 9000 m3	10,405326
		más de 9000 m3	10,172863
	EBP3	0 a 1000 m3	11,438318
		1001 a 9000 m3	11,083860
		más de 9000 m3	10,729350

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2	3,743105
	EBP3	3,743444
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1-EBP2	-0,030756
	EBP3	-0,012054
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	EBP1-EBP2	3,712349
	EBP3	3,731390
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1-EBP2	0,186244
	EBP3	0,186261
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2-EBP3	5,210325

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	SANTA FE	
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	53,86%	
	NEUQUINA	39,97%	
	CHUBUT	0,00%	
	SANTA CRUZ	0,00%	
	TIERRA DEL FUEGO	6,17%	
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	SANTA FE	
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	2,120197	45,86%
	TGS-Tdf-GBA ⁽¹⁾	3,836090	7,39%

[1] Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	EBP1	566,063514	561,535957
	EBP2 1*	597,218927	592,691362
	EBP2 2*	681,789917	676,874281
	EBP2 3*	769,325976	764,151623
	EBP3 1*	997,061382	991,628316
	EBP3 2*	1152,838428	1147,405355
	EBP3 3*	1540,068255	1533,859038
	EBP3 4*	2474,730506	2468,521281
Cargo por m3 de Consumo	EBP1-EBP2 1*	15,570224	15,368371
	EBP2 2*	16,413538	16,185730
	EBP2 3*	16,471609	16,217851
	EBP3 1*-EBP3 2*	17,217237	16,911571
	EBP3 3*-EBP3 4*	18,684611	18,309741

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4*	6,125913	6,125913
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4*	-0,067448	-0,067448
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4*	6,058465	6,058465
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4*	0,304804	0,304804
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4*	7,443321	7,443321

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	53,86%	53,86%
	NEUQUINA	39,97%	39,97%
	CHUBUT	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	6,17%	6,17%
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	2,886270	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	2,120197	45,86%
	TGS-TdF-GBA ⁽¹⁾	3,836090	7,39%

(1) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo	EBP1	283,031757	280,767979
	EBP2 1*	298,609464	296,345681
	EBP2 2*	340,894959	338,437141
	EBP2 3*	384,662988	382,075812
	EBP3 1*	498,530691	495,814158
	EBP3 2*	576,419214	573,702678
	EBP3 3*	770,034128	766,929519
	EBP3 4*	1237,365253	1234,260641
	EBP1-EBP2 1*	7,785112	7,684186
	EBP2 2*	8,206769	8,092865
Cargo por m3 de Consumo	EBP2 3*	8,235805	8,108926
	EBP3 1*-EBP3 2*	8,608619	8,455786
	EBP3 3*-EBP3 4*	9,342306	9,154871

	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	EBP1-EBP2 1*	40,87%	41,41%
	EBP2 2*	38,77%	39,31%
	EBP2 3*	38,63%	39,24%
	EBP3 1*-EBP3 2*	36,96%	37,63%
	EBP3 3*-EBP3 4*	34,06%	34,75%

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R - \$ / m3 de 9.300 kcal.	16,008456	14,336456
SGP - \$ / m3 de 9.300 kcal.	15,999391	14,329061

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R - \$	2468,521281	2468,521281
SGP - \$	2466,057780	2466,057780

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
RUFINO - Santa Fe	6,926175	0,000000	6,926175	8937,0
URANGA - Santa Fe	6,926175	0,000000	6,926175	8937,0

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R - \$ / m3 de 9.300 kcal.	11,205919	10,035519
SGP - \$ / m3 de 9.300 kcal.	11,199574	10,030343

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R - \$	1727,964897	1727,964897
SGP - \$	1726,240446	1726,240446

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R	43,27%	48,31%
SGP	43,29%	48,34%

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R - \$ / m3 de 9.300 kcal.	8,004228	7,168228

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R - \$	1234,260641	1234,260641

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
R	43,27%	48,31%

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
\$ / m3 de 9.300 kcal.	15,315839	13,643839

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
\$	2468,521281	2468,521281

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
RUFINO - Santa Fe	6,233558	0,000000	6,233558	8043,3
URANGA - Santa Fe	6,233558	0,000000	6,233558	8043,3

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
\$ / m3 de 9.300 kcal.	7,657920	6,821920

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
\$	1234,260641	1234,260641

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RUFINO - Santa Fe	URANGA - Santa Fe
Todos los Usuarios	40,70%	45,69%

LITORAL GAS S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES Y SGP - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R - \$ / m3 de 9.300 kcal.	17,772648	17,920029
SGP - \$ / m3 de 9.300 kcal.	17,761823	17,909057

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R - \$	2474,730506	2474,730506
SGP - \$	2472,260807	2472,260807

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
PEARSON	6,926175	0,000000	6,926175	8937,0
IRENEO PORTELA	6,926175	0,000000	6,926175	8937,0

LITORAL GAS S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES Y SGP (70%) - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R - \$ / m3 de 9.300 kcal.	12,440854	12,544020
SGP - \$ / m3 de 9.300 kcal.	12,433276	12,536340

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R - \$	1732,311354	1732,311354
SGP - \$	1730,582565	1730,582565

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R	38,97%	38,65%
SGP	38,99%	38,67%

LITORAL GAS S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES (50%) - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUÍDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R - \$ / m3 de 9.300 kcal.	8,886324	8,960015

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R - \$	1237,365253	1237,365253

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
R	38,97%	38,65%

LITORAL GAS S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) - LEY N° 27.218 y CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO - LEY N° 27.098 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
\$ / m3 de 9.300 kcal.	17,080031	17,227412

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
\$	2474,730506	2474,730506

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
PEARSON	6,233558	0,000000	6,233558	8043,3
IRENEO PORTELA	6,233558	0,000000	6,233558	8043,3

LITORAL GAS S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) - LEY N° 27.218 y CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO - LEY N° 27.098 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
\$ / m³ de 9.300 kcal.	8,540016	8,613706

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
\$	1237,365253	1237,365253

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	PEARSON	IRENEO PORTELA
Todos los Usuarios	36,50%	36,18%

LITORAL GAS S.A.
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RECONQUISTA LTDA.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES Y SGP - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RECONQUISTA
R - \$ / m3 de 9.300 kcal.	16,925424
SGP - \$ / m3 de 9.300 kcal.	16,915444

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RECONQUISTA
R - \$	2468,521281
SGP - \$	2466,057780

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
RECONQUISTA	6,926175	0,000000	6,926175	8937,0

LITORAL GAS S.A.
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECONQUISTA LTDA.
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) - LEY N° 27.218 y CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO - LEY N° 27.098 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RECONQUISTA
\$ / m ³ de 9.300 kcal.	13,798665

CARGO FIJO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	RECONQUISTA
\$	2466,057780

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
RECONQUISTA	3,809396	0,000000	3,809396	4915,3

Importes Máximos de Tasas y Cargos Autorizados a Cobrar

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
1	Examen para instalador	\$ 1.031
2	Matrícula instalador 1ra. categoría	\$ 583
3	Matrícula instalador 2da. categoría	\$ 583
4	Matrícula instalador 3ra. categoría	\$ 583
5	Reposición carnet instalador	\$ 583
6	Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 13.194
7	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	\$ 16.298
8	Copia de plano	\$ 255
9	Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja Presión / Media Presión)	\$ 9.942
10	Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	\$ 255
11	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	\$ 878
12	Zanjeo y tapada del servicio (Baja Presión / Media Presión)	\$ 4.719
13	Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, menor o igual a 10 m3/h (Baja Presión / Media Presión)	\$ 1.807
14	Cargo por reconexión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, mayor 10 m3/h	\$ 3.361
15	Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	\$ 6.620
16	Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión), no unifamiliar	\$ 21.032
17	Soldadura y/o perforación de tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	\$ 5.122
18	Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/h	\$ 1.807
19	Colocación de medidor mayor a 10 m3/h	\$ 6.728
20	Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja y Media Presión)	\$ 3.877
21	Cargo por reconexión en Alta Presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	\$ 34.672
22	Conexión y habilitación del servicio con zanjeo y tapada - en Alta Presión.	\$ 28.460



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2023-46518159-APN-GDYE#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Abril de 2023

Referencia: ANEXO II - LITORAL GAS S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.25 17:22:15 -03:00

Fabian Marcelo Bello
Gerente
Gerencia de Desempeño y Economía
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.25 17:22:15 -03:00